

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



AÑO 14 – MARZO - 2020

NÚMERO 134

ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021

Escobedo
Gobierno Municipal 2018-2021

INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO MARZO 2020

ACTA No. 39 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 40 Sesión Solemne	10

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMERO REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

MARZO 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2020

ACTA NO. 39

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 38, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 26 de Febrero del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el acta 38, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 26 de Febrero del 2020. (ARAE-/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la presentación de la propuesta para autorizar la firma del convenio

en materia de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos entre el municipio de General Escobedo y el gobierno del estado de Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad simple se aprueba el Dictamen que contiene la presentación de la propuesta para autorizar la firma del convenio en materia de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos entre el municipio de General Escobedo y el gobierno del estado de Nuevo León

(ARAE-215/2020)

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . –

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 05 de marzo del 2020 acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio en materia de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado propone a los Municipios la celebración de un Convenio el cual tiene por objeto la coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos, entre el Estado y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León a efecto de que durante el ejercicio 2020 el Municipio reciba la participación prevista en el artículo 43 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2020.

En términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, así como de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2020, resulta de especial interés celebrar un convenio en materia de compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos, para efectos de que durante el año 2020 el Municipio de General Escobedo participe del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Nóminas que efectivamente se entere al Estado, correspondiente a las erogaciones que realice el Municipio y sus entidades conforme al objeto del impuesto.

Para esos efectos, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá enterar al Estado el 100% del impuesto Sobre Nóminas a su cargo. Dicha participación se aplicará respecto a los pagos del Impuesto Sobre Nóminas que efectúe el Municipio y sus organismos paraestatales.

Que de acuerdo a lo anterior, en reciprocidad el Municipio de General Escobedo, Nuevo León tiene interés en participar finiquitando los adeudos de cualquier naturaleza que en su caso tuviere registrados a cargo del Estado y sus entidades paraestatales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

TERCERO.- Que el Artículo 158 fracción I de la Ley ya mencionada establece que El Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para fines tal como la coordinación en conjunto con el Ejecutivo del Estado o con el Ejecutivo Federal.

CUARTO.- El Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 menciona que se faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un Convenio en materia de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

SEGUNDO.- Que la vigencia del Convenio es por el presente ejercicio fiscal 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 05 días del mes de marzo del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba la dispensa de lectura de la presentación de propuesta para la integración de nuevos miembros al consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de propuesta para la integración de nuevos miembros al consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León

(ARAE-216/2020)

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . –

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Participación Ciudadana, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 05 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la integración de nuevos miembros al Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León. Lo anterior bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El Municipio de General Escobedo está plagado de antecedentes históricos en su territorio, los cuales datan desde la llegada del capitán José de Treviño hace 415 años, donde posteriormente es habitada la conocida “Hacienda del Topo de los Ayala”, pasando por la creación de la “Villa de General Escobedo, para después verse convertida en Ciudad el 24 de febrero de 1982. Son 415 años de formación de una Ciudad, que con base en el trabajo y arraigo hoy tiene un papel trascendente a nivel estatal y nacional.

Con base en lo anterior, y debido al amplio acervo histórico, cultural y natural del territorio de este Municipio, se consideró viable el proponer en sesión del Pleno que cada segundo domingo del mes de marzo del año correspondiente se llevara a cabo la celebración del Día del Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León. Dicha propuesta fue aprobada por el R. Ayuntamiento en Sesión del 25 de abril del 2019.

Así mismo, dentro de la Sesión mencionada se informó a los miembros del Ayuntamiento que con el fin de estudiar y clasificar los elementos del patrimonio histórico, cultural y natural de

este municipio, y en miras de la creación de un consejo del patrimonio municipal, se invitó al cronista de la ciudad, Emilio Machuca Vega, al historiador de nuestro municipio el Profr. Juan Ramón Garza Guajardo, y al Profr. David Espinosa Peña, para que desarrollaran las acciones conducentes que dieran como resultado el buen funcionamiento del consejo en mención, lo anterior para que el mismo fuera sometido para su aprobación en la sesión que correspondiera, estableciendo que mientras tanto se consideraran ciertos elementos para la creación del catálogo del patrimonio municipal.

Con base en el seguimiento a lo antes mencionado, y en virtud de que era primordial seguir generando afinidad a esta Ciudad con la participación de los escobedenses, fue propuesta en sesión ordinaria del 26 de agosto del 2019 la integración del Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural municipal de General Escobedo, Nuevo León, con objetivos como el de fomentar identidad, bienestar y arraigo con ciudadanía, contemplar la creación de una ruta turística de los patrimonios municipales, así como coadyuvar con la Administración Municipal y el R. Ayuntamiento en la toma de decisiones en la materia, dicho consejo contemplo de inicio entre sus integrantes a ciudadanos y ciudadanas con un compromiso con la comunidad que habita esta Ciudad, cuyas ocupaciones van desde el profesorado, especialización en ciencias sociales, jurídicas y en educación básica, profesionistas y empresarios, esto aunado a la participación del cronista e historiador del Municipio antes mencionados:

- David Espinosa Peña;
- Juan Ramón Garza Guajardo;
- Emilio Machuca Vega;
- Yolanda Marín Montes de Oca;
- María del Refugio Sosa Mendoza;

- Concepción Rodríguez Elizalde;
- Rubén Jesús Valle Garza;
- Adrián Leonardo Ferriño Fierro;
- María de los Ángeles Torres Espejo; y
- Guillermo Clark Ramírez

La propuesta de integración fue aprobada en la sesión referida anteriormente.

Ahora bien, este Consejo con la finalidad de llevar a cabo una labor aún más enriquecedora e integral, ha expuesto a la Administración Municipal de General Escobedo la propuesta para integrar a nuevos miembros que con su experiencia aporten en las acciones emprendidas por el consejo antes referido en beneficio del patrimonio histórico, cultural y natural del Municipio de General Escobedo. Los perfiles que proponen como nuevos integrantes cuentan con incursión en áreas como derechos humanos, medio ambiente, e iniciativa privada. Los nombres de dichas propuestas son los siguientes:

- José Manuel López Saucedo;
- Moisés Luciano Durán Berlanga;
- Adolfo Irineo López López; y
- José Luis González Rodríguez.

Por lo anteriormente expuesto, se propone sumar a los perfiles antes mencionados al Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Así mismo, que la fracción VIII inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Ayuntamiento, en materia de Cultura Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como la de promover y difundir la cultura y la identidad la comunidad en el ámbito municipal.

SEGUNDO.- Que el Artículo 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento está obligado a promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana, consejos, comités, comisiones en temas de consulta y en actos de gobierno que ayuden en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

TERCERO.- Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo para el período constitucional 2018-2021 contempla entre sus objetivos el de responder a los retos de la Ciudad con la fuerza de todos mediante la convocatoria a la participación ciudadana, la toma de decisiones y orientación con la participación social y el impulso a las prácticas solidarias de la responsabilidad social, con esto se cumplen acciones del Ayuntamiento y la Administración Pública local encaminadas a convocar a la participación ciudadana en la conformación de consejos, comités patronatos u órganos municipales.

CUARTO.- Así mismo, el objetivo 11 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas contempla que es tarea de la sociedad y autoridades lograr ciudades inclusivas, sostenibles y resilientes, considerando como una de sus metas el redoblar esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78,79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Participación Ciudadana, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba la integración al Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural municipal de General Escobedo, Nuevo León, de las personas que a continuación se enlistan:

- José Manuel López Saucedo;
- Moisés Luciano Durán Berlanga;
- Adolfo Irineo López López; y
- José Luis González Rodríguez.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la publicación del acuerdo correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León así como en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Participación Ciudadana a los 05 días del mes de marzo del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para la integración de elementos al catálogo del patrimonio histórico, cultural y natural del municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueban la integración de elementos al catálogo del patrimonio histórico, cultural y natural del municipio de General Escobedo.

(ARAE-217/2020)

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTE S. –

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 05 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta de integración de elementos al catálogo del patrimonio histórico, cultural y natural del municipio de General Escobedo, N.L. Lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de General Escobedo, mediante sesión del Ayuntamiento del actual período constitucional de fecha 26 de agosto del 2019 aprobó la integración de un Consejo para la Preservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural municipal de General Escobedo, que con su experiencia y conocimiento diverso aportara en el análisis para la integración de un catálogo afín, con el objetivo de brindarle identidad a elementos de diversa índole significativos en el Municipio.

Por lo anterior, en el marco de la celebración del Día del Patrimonio en el Municipio de General Escobedo, y con la finalidad de establecer una propuesta de integración al catálogo correspondiente, el Consejo para la Preservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural de este Municipio ha expuesto ante la administración municipal una propuesta encaminada a considerar ciertos zonas de nuestra Ciudad

como parte del catálogo en mención; dichos elementos son los que se enlistan a continuación:

- San José de los Sauces: zona del Municipio cuya primera referencia que se tiene se remonta al 20 de julio de 1783 donde, de acuerdo a referencias del historiador de nuestro Municipio, don Francisco Lozano en su testamento menciona ser el dueño de dichas tierras; por su importancia y al estar al otro lado del río Pesquería siempre ha sido ligado a la cabecera al grado que no aparece en el decreto del 24 de febrero de 1868 como parte de las haciendas y ranchos que formaron la villa de Escobedo. Así mismo, de acuerdo a información proporcionada por el cronista de la Ciudad, dentro de dicha zona se encuentra la escuela unión, inmueble ejemplar de antigua escuela rural en el Municipio; donde una de las primeras autoridades directivas de dicho plantel fue la profesora María E. Villarreal, personaje reconocido e ilustre de este Municipio.

- San Miguel de los Garza: Ubicado al norte del municipio en el cual la federación otorgó a ejidatarios con el fin de que trabajarán las tierras y tuviera la certeza de propiedades en el municipio de general Escobedo.

- Ojo de Agua del Ejido San Miguel: Ubicado al norte del ejido San Miguel de los Garza en el municipio de Escobedo Nuevo León. el cuál abastecía a la población de este pintoresco lugar del vital líquido para su consumo así mismo para desarrollar sus actividades tanto Agrícolas como ganaderas. El método de abastecimiento era por medio de botes y cuerdas con las cuales lograban hacerse del vital líquido el cuál vertían en una tarjeta grande en la cual almacenaban el agua para posteriormente llevarla cada quien a su casa para cubrir sus necesidades básicas de higiene personal y preparación de sus alimentos. Actualmente se encuentra en un total abandono. vpor lo cual este honorable Consejo de Patrimonio decide integrarlo al catálogo de historia del Municipio y así mismo proceder a su restauración original para beneficio de la

misma comunidad y de todas aquellas personas que gusten disfrutar de este hermoso lugar. Por su parte, la historia del Municipio de General Escobedo ha generado un amplio acervo histórico, cultural y natural por lo que estos lugares son de gran importancia para nuestro municipio.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la fracción VIII inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal dispone que el Ayuntamiento, en materia de Cultura Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como la de promover y difundir la cultura y la identidad la comunidad en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78,79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba a la propuesta de integración de los siguientes elementos San José de Los sauces; ojo de Agua de San Miguel; y ejido San Miguel, descritos en los antecedentes del presente dictamen, al catálogo del patrimonio histórico, cultural y natural del municipio de General Escobedo, N.L., con la finalidad de considerarlos para emprender acciones de resguardo, protección y preservación en beneficio de la identidad y entorno de esta Ciudad.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 05 días del mes de marzo del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la integración de la comisión permanente Anticorrupción del ayuntamiento de General Escobedo.

MARZO 2020

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 2020

ACTA NO. 40

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 39, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 06 de marzo del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 39, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 06 de marzo del 2020. (ARAE-218/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la dispensa de la lectura la dispensa Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de febrero del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de febrero del año 2020. (ARAE-219/2020).

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85 fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de febrero del año 2020 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda

Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Febrero del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Febrero del 2020 - dos mil veinte, al 29 – veintinueve de Febrero del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$142,389,878 (ciento cuarenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$295,685,650 (doscientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$107,447,885 (ciento siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) Con un acumulado de \$203,150,146 (doscientos tres millones ciento cincuenta mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$34,941,994 (treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) Con un acumulado \$92,535,504 (noventa y dos quinientos treinta y cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 m.n.) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Febrero Acumulado

Total de Ingresos en el periodo \$142,389,878
\$295,685,650

Total de Egresos en el periodo \$107,447,885
\$203,150,146

Remanente \$34,941,994 \$92,535,504

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Febrero del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio

de General Escobedo, correspondiente, al mes de febrero del año 2020.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de febrero del año 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 30 días del mes de marzo del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 del municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 del municipio de General Escobedo;

(ARAE-220/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de marzo del año en

curso acordaron con fundamento en lo establecido por el inciso f) fracción III. Del Artículo 33, inciso c) fracción I. del Artículo 37, y fracción IX. Del Artículo 100 de la Ley de Gobierno Municipal, así como el inciso d) fracción III. Del Artículo 23, 78, fracción II del Artículo 79, 80, fracción III. Del Artículo 82, fracción V. del Artículo 85, 96, 97, 101, 106, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar al pleno la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 100, fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Tesorero Municipal, elaboró la cuenta anual municipal del ejercicio fiscal 2019; por lo que los integrantes de ésta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a fin de que nos presentara y explicara el origen y aplicación de los recursos financieros ocurridos durante el citado ejercicio, identificando la siguiente información:

INGRESOS \$ 1,402,894,077 (mil cuatrocientos dos millones ochocientos noventa y cuatro mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.)

EGRESOS \$1,256,073,342 (mil doscientos cincuenta y seis millones setenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

REMANENTE \$146,820,735 (ciento cuarenta y seis millones ochocientos veinte mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Con base en lo estipulado por el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, al Congreso le corresponde Fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del

Estado, los Organismos Autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

SEGUNDO.- Que la fracción V. del Artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León establece que la Cuenta Pública es el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior, y la misma deberá contener cuando menos la información requerida por el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 33, fracción III, inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es una obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, durante los primeros tres meses de cada año, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al año anterior.

CUARTO.- Que el último párrafo del Artículo 177 de la Ley mencionada en la Consideración anterior dicta que el H. Congreso del Estado revisará, y aprobará o rechazará, según corresponda, la Cuenta Pública de los Municipios en los términos de la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio concluimos que la información que se detalla en este informe, muestra los movimientos de ingresos y egresos que se llevaron a cabo en la Administración Pública Municipal, durante el periodo de referencia, por lo que se tiene a bien solicitar a este pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se apruebe enviar en los términos del Artículo 33 fracción III Inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León al H. Congreso del Estado, para que por su conducto se envíe a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la Cuenta Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León correspondiente al ejercicio 2019, para su examen y aprobación en su caso.

Segundo.- Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso A) Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo, así como el Informe de la Cuenta Pública y sus anexos del ejercicio 2019 en la página de internet <https://escobedo.gob.mx/p=transparencia&f=15>.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de marzo del año 2020. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación de dictamen modificatorio del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 15 de diciembre del 2010, mismo que obra en el acta 41 del r. ayuntamiento relativo a la propuesta para celebrar un contrato de comodato de 1 inmueble para la construcción de una secundaria en la colonia hacienda San Miguel sector Palmiras.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación de dictamen modificatorio del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 15 de diciembre del 2010, mismo que obra en el acta 41 del r. ayuntamiento relativo a la propuesta para celebrar un contrato de comodato de 1 inmueble para la construcción de una secundaria en la colonia hacienda San Miguel sector Palmiras. (ARAE-221/2020).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 27 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen Modificatorio y actualización del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de diciembre del 2010, mismo que obra en el Acta 41 del R. Ayuntamiento relativo a la propuesta para suscribir contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de

15,000.00 m2 de los cuales 7,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Hacienda San Miguel Sector Palmiras, en esta ciudad, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 15 de diciembre del 2010 fue celebrada Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, misma que obra en Acta 41 de la Administración 2009-2012; en dicha sesión, entre otros asuntos, fue considerada la propuesta para suscribir contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 15,000.00 m2 de los cuales 7,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Hacienda San Miguel Sector Palmiras.

Que dicha propuesta fue aprobada por unanimidad por parte de los integrantes del Ayuntamiento, ordenándose la elaboración del contrato de comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; condicionando el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como escuela Secundaria, se reincorporara al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Número 418, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2009, se expidió la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Publicada en el Periódico Oficial # 120-I del 09 de Septiembre de 2009; ordenamiento fue abrogado, por Decreto 312, publicado en el Periódico Oficial el 27 de Noviembre de 2017, a excepción de su Título Noveno y de los Capítulos 2-Dos y 3-Tres del Título Décimo Segundo. Ver Artículos

Transitorios Segundo y Tercero de dicho Decreto.

TERCERO.- Que mediante Decreto Número 312, de fecha 27 de noviembre de 2017 se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley Publicada en el Periódico Oficial # 146-III del día 27 de Noviembre de 2017, en el cual en el Transitorio Segundo deroga la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9-nueve de septiembre del año 2009-dos mil nueve, a excepción de su Título Noveno y de los Capítulos 2-dos y 3-tres del Título Décimo Segundo.

TERCERO.- Como parte del perfeccionamiento del trámite, se llevó a cabo un análisis sobre el estado que guardaba dicho trámite y fue detectada una discrepancia entre lo ordenado en el acuerdo Aprobatorio que fue la aprobación y elaboración de un contrato de comodato y lo dispuesto por el artículo 201, tercer párrafo de la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra decía:

“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado.”

Así también, que a la fecha y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201, párrafo 12 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la

aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.”

CUARTO.- En virtud de la discrepancia, entre lo establecido y aprobado en el Acta Numero 41 con lo dispuesto por la normativa descrita, es por lo que se propone ante el Pleno la modificación y actualización del Acuerdo a fin de establecer el documento que debe elaborarse y suscribirse es una concesión y no un comodato del inmueble por la cantidad de 7,000.00m², ubicado en la Colonia Hacienda San Miguel Sector Palmiras, en esta ciudad, por un término de 25 años, contando a partir de la suscripción del mismo y una vez que se cuente con la aprobación del Congreso del Estado.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

CUARTO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

QUINTO.- Que el artículo 208, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que, a los procedimientos de desincorporación de bienes del dominio público del Municipio, se debe acompañar entre otros, las especificaciones del aprovechamiento deben ser compatibles con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.

SEXTO.- Que el artículo 210, párrafo 12 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dispone que cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Que la solicitud tiene como propósito el atender a su vez, la solicitud presentada por la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 15,000.00 m² de los cuales 7,000.00m² están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Hacienda San Miguel Sector Palmiras, en esta ciudad; lo anterior con el

objeto de construir una escuela Secundaria en dicho bien inmueble.

OCTAVA.- Que la fracción VI del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es Proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza la modificación del acuerdo de la suscripción de contrato de comodato para realizar la suscripción de un contrato de concesión por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaria de Administración de la Secretaria de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaria de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 15,000.00 m2 de los cuales 7,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Hacienda San Miguel Sector Palmiras, en esta ciudad; contando a partir de la suscripción del mismo y una vez que se cuente con la aprobación del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se aprueba que se realicen los trámites correspondientes para que el inmueble cuente con los documentos necesarios para su correcto funcionamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Administración pública de este municipio para que , lleven a cabo los trámites correspondientes a efecto de que se presente para la autorización del Congreso del Estado la suscripción de un contrato de concesión por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaria de Administración de la Secretaria de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaria de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 15,000.00 m2 de los cuales 7,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Hacienda San Miguel Sector Palmiras en esta ciudad; lo anterior con el objeto de construir una escuela Secundaria en dicho bien inmueble.

CUARTO.- Una vez que se cuente con la autorización correspondiente por parte del Congreso del Estado, se instruye al Titular de la Dirección Jurídica del municipio dependiente de la Secretaria del Ayuntamiento, lleve a cabo la redacción del instrumento jurídico necesario.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de marzo del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de la Presentación de dictamen modificadorio del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 31 de enero del 2014, mismo que obra en el acta 34 del r. ayuntamiento relativo a la propuesta para celebrar un contrato de comodato de 1 inmueble para la construcción de una secundaria en la colonia Mirasur.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la Presentación de dictamen modificatorio del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 31 de enero del 2014, mismo que obra en el acta 34 del r. ayuntamiento relativo a la propuesta para celebrar un contrato de comodato de 1 inmueble para la construcción de una secundaria en la colonia Mirasur.

(ARAE-222/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 27 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen Modificatorio y actualización del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de diciembre del 2010, mismo que obra en el Acta 41 del R. Ayuntamiento relativo a la propuesta para suscribir contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un

inmueble municipal con una superficie total de 10,000.00 m2 de los cuales 7,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Mirasur, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- Que en fecha 31 de Enero del 2014 fue celebrada Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, misma que obra en Acta 34 de la Administración 2012-2015; en dicha sesión, entre otros asuntos, fue considerada la propuesta para suscribir contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de dos inmuebles municipal con una superficie total de 3,000.00 m2 y el otro de 7,000.00 m2 están destinados a un Jardín de niños y una escuela secundaria, ubicado en la Colonia Mirasur en esta Ciudad.

Que dicha propuesta fue aprobada por unanimidad por parte de los integrantes del Ayuntamiento, ordenándose la elaboración del contrato de comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; condicionando el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como escuela Secundaria, se reincorporara al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Número 418, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2009, se expidió la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Publicada en el Periódico Oficial # 120-I del 09 de Septiembre de 2009; ordenamiento fue abrogado, por Decreto 312, publicado en el Periódico Oficial el 27 de Noviembre de 2017, a excepción de su Título Noveno y de los Capítulos 2-Dos y 3-Tres del Título Décimo Segundo. Ver Artículos

Transitorios Segundo y Tercero de dicho Decreto.

TERCERO.- Que mediante Decreto Número 312, de fecha 27 de noviembre de 2017 se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley Publicada en el Periódico Oficial # 146-III del día 27 de Noviembre de 2017, en el cual en el Transitorio Segundo deroga la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9-nueve de septiembre del año 2009-dos mil nueve, a excepción de su Título Noveno y de los Capítulos 2-dos y 3-tres del Título Décimo Segundo.

TERCERO.- Como parte del perfeccionamiento del trámite, se llevó a cabo un análisis sobre el estado que guardaba dicho trámite y fue detectada una discrepancia entre lo ordenado en el acuerdo Aprobatorio que fue la aprobación y elaboración de un contrato de comodato y lo dispuesto por el artículo 201, tercer párrafo de la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra decía:

“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado.”

Así también, que a la fecha y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201, párrafo 12 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la

aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.”

CUARTO.- En virtud de la discrepancia, entre lo establecido y aprobado en el Acta Numero 41 con lo dispuesto por la normativa descrita, es por lo que se propone ante el Pleno la modificación y actualización del Acuerdo a fin de establecer el documento que debe elaborarse y suscribirse es una concesión y no un comodato del inmueble por la cantidad de 7,000.00m2, ubicado en la Colonia Mirasur, en esta ciudad, por un término de 25 años, contando a partir de la suscripción del mismo y una vez que se cuente con la aprobación del Congreso del Estado.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

CUARTO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

QUINTO.- Que el artículo 208, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que, a los procedimientos de desincorporación de bienes del dominio público del Municipio, se debe acompañar entre otros, las especificaciones del aprovechamiento deben ser compatibles con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.

SEXTO.- Que el artículo 210, párrafo 12 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dispone que cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Que la solicitud tiene como propósito el atender a su vez, la solicitud presentada por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 10,000.00 m2 de los cuales 7,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Mirasur.

OCTAVA.- Que la fracción VI del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es Proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza la modificación del acuerdo de la suscripción de contrato de comodato para realizar la suscripción de un contrato de concesión por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 10,000.00 m2 de los cuales 7,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Mirasur; contando a partir de la suscripción del mismo y una vez que se cuente con la aprobación del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se aprueba que se realicen los trámites correspondientes para que el inmueble cuente con los documentos necesarios para su correcto funcionamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Administración pública de este municipio para que , lleven a cabo los trámites correspondientes a efecto de que se presente para la autorización del

Congreso del Estado la suscripción de un contrato de concesión por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 10,000.00 m2 de los cuales 7,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Mirasur.

CUARTO.- Una vez que se cuente con la autorización correspondiente por parte del Congreso del Estado, se instruye al Titular de la Dirección Jurídica del municipio dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, lleve a cabo la redacción del instrumento jurídico necesario.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de marzo del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de la Presentación de dictamen modificatorio del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 26 de febrero del 2020, mismo que obra en el acta 38 del r. ayuntamiento relativo a la propuesta para celebrar un contrato de comodato de 1 inmueble para la construcción de una secundaria en la colonia privadas de camino real II.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la Presentación de dictamen modificatorio del

acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 26 de febrero del 2020, mismo que obra en el acta 38 del r. ayuntamiento relativo a la propuesta para celebrar un contrato de comodato de 1 inmueble para la construcción de una secundaria en la colonia privadas de camino real II.

(ARAE-223/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 27 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen Modificatorio y actualización del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 26 de febrero del 2020, mismo que obra en el Acta 38 del R. Ayuntamiento relativo a la propuesta para suscribir contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 10,084.25 m2 de los cuales 8,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Privadas de Camino Real II, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 26 de febrero del 2020 fue celebrada Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, misma que obra en Acta 38 de la Administración 2018-2021; en dicha sesión, entre otros asuntos, fue considerada la propuesta para suscribir contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 10,084.25 m2 de los cuales 8,000 m2 serán destinados para una escuela secundaria, ubicado en la Colonia Privadas de Camino Real II.

Que dicha propuesta fue aprobada por unanimidad por parte de los integrantes del Ayuntamiento, ordenándose la elaboración del contrato de comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; condicionando el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como escuela Secundaria, se reincorporara al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Número 418, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2009, se expidió la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Publicada en el Periódico Oficial # 120-I del 09 de Septiembre de 2009; ordenamiento fue abrogado, por Decreto 312, publicado en el Periódico Oficial el 27 de Noviembre de 2017, a excepción de su Título Noveno y de los Capítulos 2-Dos y 3-Tres del Título Décimo Segundo. Ver Artículos Transitorios Segundo y Tercero de dicho Decreto.

TERCERO.- Que mediante Decreto Número 312, de fecha 27 de noviembre de 2017 se

expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley Publicada en el Periódico Oficial # 146-III del día 27 de Noviembre de 2017, en el cual en el Transitorio Segundo deroga la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9-nueve de septiembre del año 2009-dos mil nueve, a excepción de su Título Noveno y de los Capítulos 2-dos y 3-tres del Título Décimo Segundo.

TERCERO.- Como parte del perfeccionamiento del trámite, se llevó a cabo un análisis sobre el estado que guardaba dicho trámite y fue detectada una discrepancia entre lo ordenado en el acuerdo Aprobatorio que fue la aprobación y elaboración de un contrato de comodato y lo dispuesto por el artículo 201, tercer párrafo de la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra decía:

“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado.”

Así también, que a la fecha y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201, párrafo 12 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus

habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.”

CUARTO.- En virtud de la discrepancia, entre lo establecido y aprobado en el Acta Numero 41 con lo dispuesto por la normativa descrita, es por lo que se propone ante el Pleno la modificación y actualización del Acuerdo a fin de establecer el documento que debe elaborarse y suscribirse es una concesión y no un comodato del inmueble por la cantidad de 8,000.00m², ubicado en la Colonia Privadas de Camino Real II, en esta ciudad, por un término de 25 años, contando a partir de la suscripción del mismo y una vez que se cuente con la aprobación del Congreso del Estado.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

CUARTO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

QUINTO.- Que el artículo 208, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que, a los procedimientos de desincorporación de bienes del dominio público del Municipio, se debe acompañar entre otros, las especificaciones del aprovechamiento deben ser compatibles con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.

SEXTO.- Que el artículo 210, párrafo 12 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dispone que cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Que la solicitud tiene como propósito el atender a su vez, la solicitud presentada por la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 10,084.25 m² de los cuales 8,000.00m² están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Mirasur.

OCTAVA.- Que la fracción VI del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es Proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos,

Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza la modificación del acuerdo de la suscripción de contrato de comodato para realizar la suscripción de un contrato de concesión por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con una superficie total de 10,084.25 m2 de los cuales 8,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Privadas de Camino Real II; contando a partir de la suscripción del mismo y una vez que se cuente con la aprobación del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se aprueba que se realicen los trámites correspondientes para que el inmueble cuente con los documentos necesarios para su correcto funcionamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Administración pública de este municipio para que , lleven a cabo los trámites correspondientes a efecto de que se presente para la autorización del Congreso del Estado la suscripción de un contrato de concesión por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un

inmueble municipal con una superficie total de 10,084.25 m2 de los cuales 8,000.00m2 están destinados a la escuela secundaria, ubicado en la Colonia Privadas de Camino Real II.

CUARTO.- Una vez que se cuente con la autorización correspondiente por parte del Congreso del Estado, se instruye al Titular de la Dirección Jurídica del municipio dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, lleve a cabo la redacción del instrumento jurídico necesario.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de marzo del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma a los reglamentos de ecología y protección ambiental; así como de construcción.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma a los reglamentos de ecología y protección ambiental; así como de construcción.

(ARAE-224/2020)

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación

Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 27 de marzo del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles reformas a los Reglamentos de Ecología y Protección Ambiental y de Construcción, ambos del Municipio de General Escobedo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El municipio de General Escobedo en atención a la necesidad de generar una calidad de vida mayor a la ciudadanía desde una óptica ambiental ha realizado una serie de acciones que pretenden perfeccionar los procedimientos, programas y planes en la materia; por ejemplo, la creación de la Unidad de Protección ambiental, cuyo objetivo principal es vigilar fuentes de contaminación que no favorezcan un entorno amigable.

SEGUNDO.- así mismo, mediante la reformas correspondientes fue instalada la comisión de medio y ecología, con atribuciones tales como propiciar el derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo, promover la planeación del desarrollo municipal bajo la perspectiva de preservación del equilibrio ecológico; fomentar la aplicación de mecanismos para garantizar la participación individual y colectiva responsable en este rubro.

TERCERO.- Por otro lado, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas contempla dentro de sus objetivos asuntos relaciones a la adopción de medidas para combatir el cambio climático y sus efectos con la finalidad de aumentar la capacidad de planificación y gestión eficaces en la materia.

CUARTO.- De igual manera el 29 de enero del 2020 fueron decretadas reformas a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, esto en virtud de ampliar el listado de conductas violatorias a la Ley en mención así como de perfeccionar las características y contenido de los programas de contingencia ambiental mediante los cuales se establecen las condiciones vigentes para contrarrestar contingencia como la concentración de contaminantes o riesgo ambiental, derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que pudiesen afectar la salud de la población o al ambiente.

QUINTO.- Por lo antes expuesto, y con la finalidad de actualizar el andamiaje jurídico correspondiente para adecuarlo a las disposiciones legales antes mencionadas, estas comisiones dictaminadoras proponen llevar a cabo consulta pública para reformar los Reglamentos de Ecología y Protección Ambiental, así como de construcción, ambos del Municipio de General Escobedo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables

del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública reformas a los Reglamentos de Ecología y Protección Ambiental, así como de construcción, todos del Municipio de General Escobedo, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quinze días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de marzo del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma a los reglamentos de ecología y protección ambiental; así como de construcción.

(ARAE-225/2020)

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la creación del Consejo Ciudadano para la contingencia Coronavirus Covid-19.